



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LAS SECCIONES SINDICALES CON REPRESENTACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA PERPETUA DE MOGODA, EJERCICIO 2026

1. Marco normativo

El marco legal por el cual se rigen estas subvenciones se concreta en:

- Esta convocatoria.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como por los artículos 118 a 123 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de febrero de 2017, elevada a definitiva por no presentarse alegaciones, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 9 de mayo de 2017.
- Las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23 de diciembre de 2025 y publicadas en el BOP de Barcelona de 31 de diciembre de 2025.
- Los artículos 70.4 y 71.4 y posteriores modificaciones del Acuerdo/Convenio 2013-2017, regulador de las condiciones de trabajo del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda que recogen los derechos sindicales de las secciones sindicales; el Real decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOE de 3/12/2025), el acuerdo de la Mesa General de Negociación de Materias Comunes del personal funcionario y laboral, de fecha 14 de enero de 2026, ratificado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión del día 29 de enero de 2026.
- El Decreto legislativo 2/2003, de 28 abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.



- La Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases del régimen local en todo aquello considerado como norma básica.
- El Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

2. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de esta subvención es la establecida en el artículo 70.4 del Acuerdo regulador y 71.4 del Convenio colectivo del personal del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda: *“la Corporación destinará anualmente 1.700,00 € en conjunto a las secciones sindicales, repartidos proporcionalmente a la composición del Comité empresa y la Junta de Personal para sufragar los gastos de la representación sindical, siendo necesario justificarlos anualmente. Esta cantidad se revisará anualmente en función de la Ley de Presupuestos y el incremento de las retribuciones.”* Modificado el importe inicial en 2.064 € por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de febrero de 2014.

La obtención de esta subvención, como cualquier otra subvención, ayuda o prestación de carácter público, está sujeta a tributación de acuerdo con la normativa reguladora de tributos del Estado.

3. Cuantía de la subvención a otorgar y aplicación presupuestaria

De acuerdo con los arts. 70.4 y 71.4 y posteriores modificaciones del Acuerdo/Convenio 2013-2017, regulador de las condiciones de trabajo del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda que recogen los derechos sindicales de las secciones sindicales, la cantidad destinada al ejercicio 2026 para sufragar los gastos de la representación sindical, una vez añadido al importe de la convocatoria del 2025 los incrementos del 2,5% para el ejercicio 2025 i del 1,5% para el ejercicio 2026 previstos en Real decreto ley 14/2025, de 2 de diciembre (BOE de 3/12/2025), aprobados por el acuerdo de la Mesa General de Negociación de Materias Comunes de 14 de enero de 2026 y ratificados por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 29 de enero de 2026, se establece en **2.541,54 €**.

De acuerdo con el párrafo anterior y con el redactado del apartado segundo, las subvenciones a las secciones sindicales del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda se distribuyen proporcionalmente a la composición del Comité de Empresa y la Junta de Personal que, para el ejercicio 2026, resulta tal y como se indica a continuación:



SECCIÓ SINDICAL	NIF	REPRESENTATIVIDAD	IMPORTE
CCOO	G08496606	38,89 %	988,41 €
USOC	G08991952	22,22 %	564,73 €
UGT	G78085149	22,22 %	564,73 €
SPL-CME	G64309370	16,67 %	423,67 €
TOTAL		100,00%	2.541,54 €

El presupuesto máximo que se destina para el ejercicio 2026 en la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria es de dos mil quinientos cuarenta y un euros con cincuenta y cuatro céntimos (2.541,54 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1500/9208-48905 “RRHH y Organización. Transferencias a secciones sindicales (BDNS)”.

4. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes para la presente convocatoria será **del 1 al 15 de octubre del 2026**, ambos incluidos.

Las solicitudes, conjuntamente con la documentación exigida en el apartado 8 de esta convocatoria, se tienen que presentar mediante la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda o por cualquiera de los medios recogidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP en adelante).

Según establece el artículo 14.2.a) de la LPACAP, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Las solicitudes se tienen que presentar electrónicamente mediante modelo normalizado, que será firmado por la persona interesada o por su representante legal. Sólo se podrá presentar una solicitud por beneficiario.

La presentación de la solicitud de la subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

5. Mejora de la solicitud inicial

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la solicitante para que, en un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las correcciones necesarias, con la indicación de que, si no lo hace así, se entenderá por desistido/a de su solicitud.



6. Beneficiarios/as

Pueden ser beneficiarios/as de estas subvenciones las secciones sindicales con representación en la Junta de Personal y/o en el Comité de Empresa del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda.

Los/las beneficiarios/as de estas subvenciones no se tienen que encontrar en ninguna de las causas que impidan obtener aquella condición, de acuerdo con lo que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

7. Obligaciones de los/las beneficiarios/as

La entidad perceptora de esta subvención se obliga a:

1. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda en cualquier momento y, en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades objeto de esta subvención.
5. Incluir el logotipo del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda como administración colaboradora en cualquier acto, acción de publicidad o de difusión de las actividades y otras que sean objeto de la subvención.
6. Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
7. Comunicar cualquier modificación que se produzca durante la vigencia de la convocatoria.
8. Conservar los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos per un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.



9. Dar publicidad por medios electrónicos de las subvenciones y ayudas percibidas, en base a lo establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones o de cualquier otra obligación recogida en esta convocatoria o en la normativa específica, originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

8. Documentación

Para poder formar parte en el procedimiento de concesión, será necesario presentar solicitud formal acompañada de:

- NIF del solicitante y/o representante legal
- Ficha de terceros
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social

Si la documentación fuese incompleta, se requerirá al/a la solicitante que la complete en la forma que corresponda en un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. En caso de no hacerlo, se archivará la petición sin más trámite, dándolo/a por desistido/a de su solicitud.

9. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que sean estrictamente necesarios para el ejercicio de la representación sindical: gastos de transporte, aparcamiento, dietas asociadas de manera inequívoca a la acción sindical fuera del municipio de Santa Perpètua de Mogoda, estancias, material de oficina fungible, inscripciones en jornadas o conferencias, *merchandasing* y otros que sean propios de la actividad sindical, siempre bajo la valoración del órgano otorgante.

Respecto al anterior párrafo, no se aceptarán gastos efectuados en concepto de almuerzos o meriendas.

En ningún caso serán subvencionables los gastos realizados en material inventariable.

10. Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán todas las solicitudes y justificaciones presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un solo acto administrativo.



El período para otorgar las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de finalización del período de presentación de las solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la LPACAP.

La subvención otorgada no será compatible con ninguna otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas con la misma finalidad.

11. Aceptación de la subvención

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si transcurrido el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación o publicación de la concesión sin que el/la beneficiario/a manifieste expresamente objeciones a ésta.

12. Plazo y forma de justificación

Serán objeto de subvención la financiación de los gastos subvencionables que se hayan producido durante el año 2026 (del 1 de enero al 31 de diciembre). Se aceptarán gastos en transporte público (tarjetas multiviaje) efectuados durante el último trimestre del ejercicio inmediatamente anterior, siempre y cuando se pueda comprobar de manera fehaciente que se ha utilizado la misma durante el período subvencionable.

Los beneficiarios tendrán que presentar los documentos originales correspondientes a las justificaciones a aplicar a la subvención, juntamente con un documento de costes o cuadro resumen de los mismos con firma y sello, en el registre electrónico general del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, **antes del 31 de enero del 2027**.

En caso de aportar como gasto subvencionable los kilómetros realizados por los representantes sindicales mediante relación con fecha, lugar de asistencia, kilómetros y persona que realiza el trayecto, se tendrá que aportar DECLARACIÓN JURADA conforme se han realizado efectivamente los desplazamientos por las personas que se hacen constar en la relación.

Los justificantes deberán consistir en facturas originales debidamente estampilladas, acreditativas del gasto realizado y aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria, las cuales han de contar con todos los requisitos formales que se exige para su expedición según el artículo 6 del Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE 289, de 1 de diciembre), como son:



- Número de factura y, en su caso, serie.
- Lugar y fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio y número de identificación fiscal, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones, en este caso, la sección sindical.
- Descripción de las adquisiciones realizadas.
- Número y clase de las unidades adquiridas y precios unitarios
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, con indicación de los tipos impositivos aplicables, cuota tributaria del IVA e importe total.
- Fecha en la que se haya efectuado la adquisición, siempre que sea diferente de la fecha de expedición de la factura.

Estos justificantes tienen que ir acompañados del **documento acreditativo de su pago** (transferencia bancaria, pago con tarjeta de crédito/débito, ...). En caso contrario, no tendrán la consideración de gasto subvencionable.

En caso de que el pago del gasto se haya efectuado por algún/a miembro de la sección sindical beneficiaria por medios personales, se tendrá que aportar justificante de abono de la cantidad pertinente por parte de la sección sindical al/a la miembro que haya realizado el pago.

13. Deficiencias en la justificación

En caso de que la documentación presentada como justificación de los gastos efectuados sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, para que, en un plazo improrrogable de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las correcciones necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá per desistido/a de su solicitud, procediendo, en consecuencia, a la revocación de la subvención otorgada.

14. Forma de pago

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, cuando se haya evaluado la justificación y efectuada la resolución correspondiente. Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/a tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

15. Causas de reintegro



Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado/a reintegrar el exceso.

Así mismo, también estará obligado/a a reintegrar el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por la no difusión del carácter de financiación pública; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la Ley General de Subvenciones.

Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

16. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

17. Medios de comunicación o publicación

El Ayuntamiento dará a conocer la presente convocatoria comunicándola a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOPB) el extracto del mismo, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma.

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito al Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las cuales han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley orgánica 3/2018,

AJUNTAMENT DE
SANTA PERPÈTUA
DE MOGODA



de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.